



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-39491628- -INSSJP-GEYRAPA#INSSJP - Resolución - Convalidar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO PIANO S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

VISTO el EX-2022-39491628- -INSSJP-GEYRAPA#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su similar No 25.615, la Ley N° 27.541, Resolución N° 648/14 de la Administración Nacional de la Seguridad Social y el CNVAD-2022-48-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N.° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “... *celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...*”.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que el Banco Piano S.A. tiene por objeto realizar, dentro o fuera del país todas las operaciones bancarias previstas y autorizadas por la Ley de Entidades Financieras y demás leyes, reglamentos y normas que regulen la actividad bancaria en el lugar de actuación, dentro de los lineamientos y previa autorización, en los casos que corresponda, del Banco Central de la República Argentina.

Que por su parte, el INSSJP es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa que tiene por objeto otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario,

las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación, y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas beneficiarias.

Que en el marco de sus competencias, el Banco Piano S.A., como entidad pagadora de jubilaciones y pensiones, conserva la responsabilidad del control de la supervivencia de los beneficiarios y las beneficiarias residentes en el territorio nacional y en el exterior, en el marco de lo establecido en la Resolución D.E.N N° 648 de fecha 11 de diciembre de 2014, en el ANEXO I, punto 1.12.

Que en dicho rol, atento al estado de emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al brote de coronavirus COVID-19, las entidades pagadoras han tenido que implementar procedimientos remotos para la actualización de la supervivencia -complementarios a los mecanismos presenciales-, a fin de evitar la circulación de las y los beneficiarios y su eventual aglomeración en sucursales, con el objetivo de preservar la salud pública, debiendo las personas permanecer en sus lugares de residencia habitual, en especial las personas adultas mayores, siendo el grupo más vulnerable.

Que en tal sentido, es objeto del presente, a modo colaborativo, dotar a dicha entidad bancaria de información obtenida como resultado de los Sistemas disponibles bajo la administración del INSSJP, para que el banco pueda adicionar a los procedimientos específicos propios establecidos para el control de supervivencia que ya dispone.

Que en virtud de lo expuesto, el pasado 05 de julio del 2022, las autoridades del BANCO PIANO SA y de este INSTITUTO procedieron a suscribir el Convenio que se encuentra protocolizado bajo CNVAD-2022-48-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por todo lo expuesto, la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas propicia convalidar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO PIANO S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS suscripto el pasado 05 de julio del 2022 y protocolizado bajo CNVAD-2022-48-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la suscripción del presente convenio no implica erogación presupuestaria para el Instituto.

Que la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO PIANO S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS suscripto el pasado 05 de julio del 2022 y protocolizado bajo CNVAD-2022-48-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.